consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE.

RESOLUCIÓN N° 514

SANTIAGO, 24 AGO 2016

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 463, celebrada el 6 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó solicitar a la Contraloría General de la República, incoar un sumario administrativo en contra del Alcalde de la Municipalidad de Ovalle, para establecer si su conducta, constituyó una denegación infundada al acceso a la información, conforme a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley Nº 20.285.

2) Que, mediante Oficio Nº 706, de 20 de febrero de 2014, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en la referida Municipalidad.

3) Que, mediante Resolución Exenta Nº 71, de 17 de marzo de 2016, el Sr. Contralor Regional de Coquimbo aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación sancionar al Sr. Claudio Rentería Larrondo con una multa del 20% de su remuneración, prevista en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 20.285.

4) Que, mediante Resolución Exenta Nº 2.859, de 24 de junio de 2016, el Sr. Contralor General de la República resolvió rechazar el recurso jerárquico interpuesto por don Claudio Rentería Larrondo, Alcalde de la Municipalidad de Ovalle, en contra de la Resolución señalada en el numeral anterior. Ello, fundado principalmente en que los argumentos presentados no daban cuenta de circunstancias que debiesen ser corregidas mediante dicho recurso, desestimándolo en definitiva.

5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 726, de 29 de julio de 2016, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta, acordando y resolviendo:

I. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y en armonía con lo estipulado en el artículo cuarto del convenio de colaboración celebrado con la Contraloría General de la República el 3 de junio de 2009, es facultad privativa del Consejo Directivo de esta Corporación aplicar las sanciones en el Título VI de la citada Ley de Transparencia.

II. Que, a juicio del Consejo Directivo de esta Corporación, y conforme a los antecedentes que obran en el sumario, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste

al Sr. Claudio Rentería Larrondo, Alcalde de la Municipalidad de Ovalle, por haber denegado infundadamente en su calidad de Alcalde la solicitud de información de un ciudadano, por lo que no procede sino sancionar dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 45 y siguientes de la Ley de Transparencia.

III. Que, se faculta al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, presidida por el consejero don Jorge Jaraquemada Roblero, e integrado por los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre y por la consejera doña Vivianne Blanlot Soza. Se hace presente que el consejero don José Luis Santa María Zañartu no asistió a la sesión.

RESUELVO

Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 726, de 29 de julio de 2016, y aplíquese al Sr. **Claudio Rentería Larrondo**, Alcalde de la Municipalidad de Ovalle, una multa de un 20% de su remuneración mensual.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

En contra de la presente resolución procede la interposición del recurso de reposición ante este Consejo que deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/JZV/GCO
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Claudio Rentería Larrondo, Alcalde de la Municipalidad de Ovalle.
2. Dirección de Fiscalización - AUSS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 010574

ANT.: Sumario Administrativo en Municipalidad de Ovalle.

MAT.: Notifica Resolución que Indica.

Santiago, 24 OCT 2016

A: SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE
Vicuña Mackenna N° 441, Ovalle, Región de Coquimbo.

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a Ud., la Resolución N° 514, de 24 de agosto de 2016, que pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 726, de 29 de julio de 2016.

Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 514, de 24 de agosto de 2016.
AST/JZV/GCO
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario.
2. Dirección de Fiscalización- AUSS.